

ANEXO III

Expediente	Empresa	Localización
BA/0003/I34	ZONA INDUSTRIALIZADA EN DECLIVE DE EXTREMADURA Cultivadores Asociados, S. A. L.	Fregenal de la Sierra.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE EXTREMADURA Provincia de Badajoz	
BA/0038/P11	Mecanoex, S. A. L.	Mérida.
BA/0077/P11	Electro-Suministros Extremadura, S. A.	Badajoz.
BA/0079/P11	Floresan, Sdad. Coop. de R. Ltda.	Torremejías.
BA/0081/P11	Sidras y Concentrados de Extremadura, S. A.	Don Benito.
	Provincia de Cáceres	
CC/0025/P11	Transportes Navas-San José, Sociedad Limitada	Valencia de Alcántara.
CC/0038/P11	Centro de Estudios Robledo, Sociedad Anónima Laboral	Hervás.
CC/0040/P11	Transportes y Hormigones Núñez, S. A.	Cáceres.
CC/0049/P11	Exportgal, S. A. L.	Coria.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1202 ORDEN de 24 de noviembre de 1989 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro de Preescolar denominado «La Inmaculada», de Alía (Cáceres).

Examinado el expediente promovido por la titularidad del Centro privado de Preescolar denominado «La Inmaculada», sito en la calle Queipo de Llano, 24, de Alía (Cáceres), que cuenta con clasificación provisional para una unidad de este nivel, otorgada por Orden de fecha 12 de junio de 1986, por la que se adaptó a la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, como Centro de Preescolar por transformación del de EGB que tenía clasificación provisional por Orden de 8 de noviembre de 1974, en solicitud de cambio de titularidad a favor de la Congregación de Religiosas Misioneras del Santísimo Sacramento y María Inmaculada;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de este Centro a favor del Obispo de Toledo;

Resultando que, mediante escritura de cesión ante el Notario de Toledo don Manuel Costa Domínguez, con el número 1.743/89 de su protocolo, don Marcelo González Martín Cardenal, Arzobispo de Toledo, en nombre y representación del Arzobispado de Toledo, cede la titularidad, a todos los efectos, del citado Centro, a favor de la Congregación de Religiosas Misioneras del Santísimo Sacramento y María Inmaculada que, representada en dicho acto por la Religiosa doña Susana Ramos Díaz, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 14 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro de Preescolar «La Inmaculada», de Alía (Cáceres), que en lo sucesivo será ostentada por la «Congregación de Religiosas Misioneras del Santísimo Sacramento y María Inmaculada» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten

al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1203 ORDEN de 27 de noviembre de 1989 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Preescolar, denominado «El Salvador», sito en Torrelavega (Cantabria).

Examinado el expediente instruido por la titularidad del Centro docente privado denominado «El Salvador», sito en Torrelavega (Cantabria), con domicilio en avenida de Solvay, 24, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro de educación Preescolar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dicho Centro ha obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado, por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Cantabria, de fecha 22 de noviembre de 1988;

Resultando que la Inspección Técnica de Educación, con fecha 23 de enero de 1989, y la Unidad Técnica de Construcción, con fecha 23 de octubre de 1989, informan, en el ámbito de sus respectivas competencias, favorablemente, el expediente a tenor de lo que dispone el artículo 9.º del Decreto 1855/1974, y la Dirección Provincial de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del mismo Decreto, lo eleva con propuesta favorable a la Dirección General de Centros Escolares con fecha 27 de octubre de 1989;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita cumple los requisitos exigidos por la normativa en vigor, según demuestran los informes que se han mencionado.

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado denominado «El Salvador», sito en Torrelavega (Cantabria), con domicilio en avenida de Solvay, 24, de Educación Preescolar, con una unidad de párvulos y capacidad para 21 puestos escolares y cuya titularidad la ostentará «El Salvador de Enseñanza, Sociedad Cooperativa Limitada».

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1204 ORDEN de 15 de diciembre de 1989 por la que se resuelve la campaña de apoyo a la educación ambiental, convocada el 29 de septiembre de 1989.

Por Orden de 29 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre) se convocaron ayudas para el desarrollo de actividades de apoyo a la educación ambiental.

Realizada la selección de los proyectos por el Jurado establecido en su disposición séptima, y vista la propuesta de concesión formulada por el mismo, de conformidad con lo establecido en la disposición novena de la citada Orden;

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se conceden ayudas para el desarrollo de actividades de apoyo a la educación ambiental, a los proyectos presentados por los